



# insergroup.

Interventorias y Proyectos

Neiva Huila, 25 de enero de 2024

Señores  
**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE**

**Referencia:** Convocatoria Pública No 001 DE 2024

**Asunto:** OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES

**Objeto:** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA, DEL PROYECTO “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL CULTIVO DE MARAÑÓN PARA LAS FAMILIAS CAMPESINAS E INDÍGENAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA”. BPIN: 2021000070019-SGR

Respetados señores:

De manera comedida, en mi condición de representante legal de la firma de interventoría INSERGROUP ISG SAS procedo a presentar las siguientes observaciones a los Pliegos de condiciones de la convocatoria de la referencia:

1. En el precitado libelo en el numeral 20.2 relacionada con la “EXPERIENCIA EN SMMLV”, se dispone:

*“La sumatoria del valor de los contratos o convenios aportados, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato, deberá ser igual o superior al ciento cincuenta por ciento (150%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV del año 2024.*

*Así mismo, al menos uno (1) de los contratos o convenios aportados, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato deberá ser igual o superior al setenta (70%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.”.*

En ese sentido, se solicita amablemente a la H. entidad, que los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente su sumatoria sea igual o superior al ciento cincuenta por ciento (150%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año 2024, sin que se exija un porcentaje en específico para cada uno de ellos.

Así las cosas, se peticiona eliminar el requisito del 70% del presupuesto oficial definido en SMMLV exigido para uno de los contratos, y consecuentemente con ello, se permita que la totalidad de los contratos sin importar su porcentaje individual acrediten los SMLMV pedidos; en pro de la participación y no limitación de la presentación de oferentes.

2. De igual manera, el numeral 20.3 de dichos Pliegos hace mención a la “TEMPORALIDAD”, resaltándose que: *“deberá acreditar una experiencia acumulada de los contratos o convenios aportados de mínimo veinticuatro (24) meses, sin importar que los contratos se hayan desarrollado simultáneamente, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección”.*

**Phone.**  
(+57) 310 8646324  
(+57) 300 2298701

**Email.**  
contratacionisg@gmail.com  
contabilidad.insergroup@gmail.com

**Address.**  
Calle 74a No. 1w - 60,  
Neiva Huila



# insergroup.

Interventorias y Proyectos

Por lo tanto, en aras de garantizar la participación objetiva de los oferentes, prevaleciendo los principios que gobiernan los procesos de contratación, se petitiona amablemente, eliminar el mentado requisito en cuanto al término exigido para los contratos de marras, o en su defecto fijarlo a doce (12) meses, estableciéndose de esta forma la pluralidad de proponentes y condiciones acordes con la precitada licitación.

Cordialmente,

*Kelly Johanna T.*  
KELLY JOHANNA TOCORA VARGAS  
REPRESENTANTE LEGAL  
INSERGROUP ISG SAS

**Phone.**

(+57) 310 8646324  
(+57) 300 2298701

**Email.**

contratacionisg@gmail.com  
contabilidad.insergroup@gmail.com

**Address.**

Calle 74a No. 1w - 60,  
Neiva Huila